

ABECÉ

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION



Alcaldía de Medellín

¿Qué es la Tasa Pro Deporte y Recreación en Medellín?

Es un gravamen de destinación específica que busca fomentar y estimular el deporte y la recreación en nuestra ciudad, a través de programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Fue creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptado por el Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 018 de 2020 por el Concejo de Medellín y los recursos serán administrados por el Instituto de Deporte y Recreación –INDER.

¿Cuál es el hecho generador?

La suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales, comerciales, y sociales del Estado del municipio; las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

¿Quién es el sujeto pasivo?

Las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negociaciones permanentes u ocasionales con alguna de las entidades mencionadas en el hecho generador.

¿La tasa Pro Deporte se debe aplicar a todos los contratos?

No. Se exceptúan los siguientes contratos o convenios:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios
- Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales
- Contratos y convenios educativos
- Contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
- Convenios y contratos con Junta de Acción Comunal
- Convenios y contratos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
- Convenios y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio, de los entes descentralizados y de la Contraloría, Personería y el Concejo de Medellín.
- Contratos de empréstitos.



Alcaldía de Medellín

- Contratos de operaciones de crédito público y operaciones de manejo, y las conexas a estas.
- Contratos de prestación de servicios profesionales
- Contratos de cooperación internacional
- Contratos de seguros
- Contratos celebrados con organismos internacionales
- Donaciones al Municipio de Medellín
- Contratos con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios
- Contratos derivados de urgencia manifiesta
- Contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994

¿Cuánto es el valor de la tasa Pro Deporte?

El valor de la tasa será el resultado de aplicar la tarifa 1,3% al valor del contrato.

¿Cómo y cuándo se deben realizar los pagos al Municipio?

La entidad contratante, una vez vaya a realizar el o los pagos a la contratada, deberá hacer la retención del valor de la tasa, y deberá trasladarlos al Municipio de Medellín los diez (10) primeros días del siguiente mes.

Para realizar la transferencia tenga en cuenta:

- Diligenciar el formato Tasa Pro Deporte que les fue enviado al correo electrónico y los 2 anexos.
- Realizar transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 299012971 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Medellín, Nit 890905211-1.
- Remitir el formato diligenciado y firmado, y el comprobante de la transferencia a tasaprodeporte@medellin.gov.co.

Los responsables conservarán la información y los formularios originales los cuales serán solicitados por la Secretaría de Hacienda en los procesos de revisión y auditoría.



Alcaldía de Medellín

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (contratistas) están exentos de esta tasa?

Sí. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales que se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, se encuentran exentos de la Tasa Pro deporte creada por la ley 2023 de 2020 y reglamentada para el Municipio de Medellín por el Acuerdo 018 de 2020.

Esto, teniendo en cuenta el parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo: “están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública, las juntas de acción comunal, organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, de los entes descentralizados y de la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta, los contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

2. ¿Los pagos que se realizan por caja menor están exentos?

En cuanto a los pagos realizados por “caja menor y/o fondos fijos”, la Tasa Pro Deporte no aplicaría, siempre y cuando los pagos que se realicen no sean producto de un contrato y/o convenio en los términos del artículo 4° del Acuerdo 018 de 2020. Se entiende que estos pagos obedecen a situaciones extraordinarias, imprevistas y/o de urgencia, frente a las cuales regularmente no media un contrato.

3. ¿A los contratos y convenios entre la Administración central, establecimientos públicos, EICE y empresas de economía mixta donde la entidad tenga una participación superior al 50%?

Las entidades que hacen parte de la administración central, los establecimientos públicos, las empresas industriales, comerciales, y sociales del Estado del municipio y las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50%, solo obrarán como agentes de retención cuando celebren contratos o convenios con personas naturales o jurídicas.



Alcaldía de Medellín

Es decir que, cuando se trate de transferencias de recursos, mediante convenio o contrato, entre las entidades mencionadas (que hacen parte de la administración central, los establecimientos públicos, las empresas industriales, comerciales, y sociales del Estado del municipio y las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50%), no habrá lugar a la retención de la tasa pro deporte; sin embargo, estas entidades deben realizar la retención a contratos y convenios que se suscriban con terceros mientras no hagan parte de las exclusiones a las que hace referencia el párrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo.

4. ¿Los pagos de nómina están exentos?

Sí. De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo 018 de 2020, el pago de nómina no está definido como un hecho generador de la tasa.

5. ¿A partir de cuándo es necesario practicar la deducción por tasa pro deporte?

Las retenciones por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo 018 de 2020, deberán efectuarse a todos aquellos contratos y convenios definidos en el artículo 4 del referido acuerdo que se suscriban a partir de la sanción y publicación del Acuerdo.

El Acuerdo 018 de 2020 fue sancionado el 1 de diciembre de 2020 y publicado el 18 de diciembre de 2020, por lo que todos los contratos que de conformidad con su naturaleza y el nivel al que corresponda la entidad contratante, sean suscritos a partir del día siguiente de esa fecha (19 de diciembre de 2020), deberán gravarse de conformidad con los porcentajes establecidos en el referido acuerdo.

6. ¿La adición de recursos a contratos que vienen en ejecución se les aplica la tasa o es solo para contratación nueva de vigencia 2021?

La suscripción de toda tipología contractual, donde se incluyen las adiciones de contratos, con posterioridad a la vigencia del Acuerdo 018 de 2020, así se trata de un contrato suscrito con anterioridad a la expedición de este Acuerdo, debe ser gravado con la tasa pro deporte, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 4° ibídem y no se configure alguna de las causales de Exención allí establecidas.

7. ¿ En cuánto a las excepciones incluidas en el párrafo 1° del Artículo 4 “Hecho Generador”

- ¿Solo se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, dejando por fuera la causal completa, es decir, “los de apoyo a la gestión”? Así las cosas ¿Qué pasa con los contratos suscritos con personas no profesionales?



Alcaldía de Medellín

De conformidad con el párrafo 1° del Artículo 4 del Acuerdo 018 de 2020, los contratos de apoyo a la gestión si están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, toda vez que la naturaleza de estos contratos es la de “Contratos de Prestación de Servicios suscritos con personas naturales”.

- ¿El párrafo segundo aplica para los contratos de administración delegada (por contar con subcontratación) y para los demás contratos donde sea autorizada la subcontratación?

El párrafo 2° del artículo 4 de este Acuerdo hace referencia a la transferencia de recursos por parte de la administración central y/o las empresas citadas en el presente Artículo, a través de convenios interadministrativos, evento en el cual la entidad receptora de los recursos debe aplicar la tasa pro deporte cuando contrate con terceros.

8. Para el cálculo de presupuesto de un contrato de administración delegada:

- ¿Debería aplicarse la retención de la tasa para aquellos componentes que, para su ejecución, se requiera contratar con terceros?

Siempre y cuando no se encuentre entre los contratos y convenios exentos, se debe aplicar la retención. Esto de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4° del Acuerdo 018 de 2020 a las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración municipal o sus entidades descentralizadas, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte cuando contrate con terceros para la ejecución del contrato.

9. ¿Con los contratos interadministrativos cómo se aplica la tasa, se debe revisar la naturaleza jurídica del contratista?

En cuanto a los contratos interadministrativos, deberá tenerse en cuenta, tanto la naturaleza jurídica del contratista, como el objeto del contrato mismo, para efectos de establecer si se configura algunas de las causales de exención previstas en el párrafo 1° el párrafo 2° del Artículo 4° del Acuerdo 018 de 2020.



10. ¿En cuanto a los sujetos pasivos, la administración central debe aplicar la Tasa a: Uniones temporales o consorcios?

De conformidad con el Artículo 6° del Acuerdo 018 de 2020 los sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte son todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos y demás formas contractuales con la administración municipal. Los consorcios y uniones temporales encajan en las demás formas contractuales de que trata el artículo señalado, de tal forma que estos contratos son objeto de retención de la tasa.

11. ¿Cómo es el tratamiento para aplicar la tasa a las bases gravables especiales?

Las bases gravables especiales del Estatuto Tributario no aplican en la Tasa Pro Deporte y Recreación, debiendo tomar como base gravable conforme al Artículo 8° del Acuerdo 018 de 2020 “Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín”, el valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales.

Al respecto léase el concepto N° 033249 proferido el 20 de septiembre de 2018 por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y previamente el Oficio 027062 del 30 de julio de 2013 y Oficio 014727 del 2 de mayo de 2013, proferidos por la misma entidad, a través de los cuales analizó la NO aplicación de la base gravable especial del artículo 462-1 del E.T., creada por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 y en general, la no aplicación de bases gravables especiales.



Alcaldía de Medellín